

Referencia: PC-CM-05-E2024
Partido políticos: Nuevas Ideas (N) y Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA)
Peticionarios: Xavier Eduardo Zablah Bukele, presidente de Nuevas Ideas y José Nelson Menjívar, director presidente de Gran Alianza por la Unidad Nacional
Asunto: Solicitud de inscripción de pacto de coalición para Elección de integrantes a Concejos Municipales
Circunscripción electoral: Municipio de San Miguel Centro
Decisión: Inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y treinta y cinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el señor Xavier Eduardo Zablah Bukele, en carácter de presidente del partido político Nuevas Ideas (N) y el doctor José Nelson Guardado Menjívar, en carácter de director presidente del instituto político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA), junto con documentación anexa.

A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

Los representantes legales de los institutos políticos Nuevas Ideas y Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA), exponen que acordaron pactar coalición a fin de presentar candidaturas comunes en las próximas elecciones para el Concejo Municipal del municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a celebrarse el año dos mil veinticuatro.

II. Regulación sobre la inscripción de pactos de coalición de partidos políticos

1. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), los partidos políticos inscritos pueden pactar coaliciones a nivel nacional, departamental o municipal, a fin de presentar candidaturas comunes en cualquier evento electoral.



2. Para ello, se deben cumplir ciertos requisitos legales, de forma y de fondo, que el Tribunal debe verificar, a fin de proceder a inscribir los referidos pactos.

3. Los requisitos de forma que deben de cumplirse son los siguiente:

a. La solicitud de inscripción del pacto de coalición debe de presentarse en forma personal y estar firmada por los representantes legales de los partidos coaligados, o, en caso que no se presenten de forma personal, las firmas deben de estar legalizadas por notario.

b. La solicitud de inscripción debe acompañarse del testimonio de la escritura pública del pacto de coalición celebrado y de la certificación de los acuerdos tomados por los partidos políticos referentes a la coalición, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 LPP.

c. La solicitud debe de presentarse dentro del plazo legalmente establecido de acuerdo con el artículo 43 LPP, es decir ciento veinte días antes de la fecha señalada para celebrar las elecciones. En este sentido, según el Calendario Electoral aprobado por el Organismo Colegiado de este Tribunal, la última fecha para poder presentar solicitudes de pactos de coalición para la Elección de Consejos Municipales era el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

4. Si la solicitud de inscripción del pacto de coalición cumple los requisitos de forma antes indicados, se debe verificar si el pacto de coalición cumple con los requisitos de fondo.

5. De conformidad con el artículo 41 LPP, estos requisitos consisten en indicar:

a. El objeto de la coalición.

b. La distribución de las candidaturas.

c. La adopción de una sola divisa o indicación de que usarán en forma independiente los símbolos de cada partido.

d. La forma de distribución de los votos válidos emitidos a favor de la coalición, para efecto del régimen de financiamiento estatal.

e. La forma de designar la terna para integrar el Tribunal Supremo Electoral, si fuera el caso.

III. Análisis

1. Al examinar la solicitud y documentación presentada, se verifica que la solicitud de inscripción ha sido firmada y presentada por el representante legal de la coalición de partidos políticos; por consiguiente, este aspecto formal ha sido cumplido.

2. Asimismo, la solicitud fue presentada dentro del plazo legal correspondiente, por lo tanto, se ha cumplido con ese requisito.

3. A la solicitud de inscripción del pacto de coalición, se agregaron, además, las certificaciones de puntos de acta que contienen los acuerdos de los partidos políticos respecto de la coalición.

4. Se anexa, además, el testimonio de la escritura pública que contiene el pacto de coalición de los citados institutos políticos; por lo que se tiene por cumplido también este requisito.

5. Sobre el contenido del pacto de coalición, se verifica que contiene el objeto, la distribución de las candidaturas y el orden de precedencia para la elección en que las candidaturas pasarán a integrar el Concejo Municipal en el caso que la coalición no obtenga la mayoría simple, el símbolo o divisa que adoptará la coalición, la forma de distribución de los votos válidos obtenidos a favor de la coalición para efecto de financiamiento estatal, así como la determinación de la representación legal de la coalición, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

IV. Decisión

1. En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo de la solicitud de inscripción de pacto de coalición presentada por los partidos políticos Nuevas Ideas y Gran Alianza por la Unidad Nacional, para competir coaligados y presentar candidaturas comunes por el municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, en las elecciones de integrante de Concejos Municipales, que se celebrarán el tres de marzo de dos mil veinticuatro, es procedente ordenar su inscripción.



2. Para tal efecto, se instruirá a la Secretaría General de este Tribunal, que proceda a registrar el pacto de coalición en el registro correspondiente que lleva para ese efecto.

3. Asimismo, se ordenará la publicación a costa de los interesados del pacto de coalición en dos periódicos de circulación nacional, para la cual se extenderá al interesado, por parte de la Secretaría General de este Tribunal, una certificación del texto del pacto de coalición a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en esta resolución.

4. Finalmente, se instruirá al secretario general interino de este Tribunal, para que extienda una certificación de la presente resolución a los representantes legales de los partidos políticos que conforman la coalición tal como lo ordena la Ley de Partidos Políticos.

Por tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 208 de la Constitución 3, 8, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Inscríbase* el pacto de coalición conformado por los partidos políticos Nuevas Ideas (N) y Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANa), para competir coaligados y presentar candidaturas comunes por el municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, en las elecciones de integrantes de Concejos Municipales que se celebrarán el tres de marzo de dos mil veinticuatro.

2. *Instrúyase* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a registrar el pacto de coalición en el registro correspondiente que lleva para ese efecto.

3. *Ordénese* la publicación en dos periódicos de circulación nacional, a costa de los interesados, del pacto de coalición conformado por los partidos políticos Nuevas Ideas (N) y Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANa).

4. *Instrúyase* al secretario general interino de este Tribunal que extienda a los interesados una certificación del texto del pacto de coalición para efectos de realizar la publicación ordenada en el numeral anterior.

5. *Instrúyase* al secretario general interino de este Tribunal, que extienda una certificación de la presente resolución a los representantes legales de los partidos políticos que conforman la coalición.

6. *Notifíquese*.



